

DOMICILIO: AVENIDA DE ESPAÑA, S/N.-
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: LOGROÑO. LOCALIDAD: LOGROÑO.
CODIGO DE CENTRO: 26005003
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "VELEZ DE GUEVARA".
DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 37.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
-SUPRESIONES: 2 DE PARVULOS.
-DESGLOSES: A COLEGIO PUBLICO "MILENARIO DE LA LENGUA CASTELLANA" DE LOGROÑO 1 MIX. E.E.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: LOGROÑO. LOCALIDAD: LOGROÑO.
CODIGO DE CENTRO: 2600251
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: C/ SAN FRANCISCO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
-INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "SAN BERNABE" DE LOGROÑO 6 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 2 MIX. E.E.
COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: LOGROÑO. LOCALIDAD: LOGROÑO.
CODIGO DE CENTRO: 2600261
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: C/ MONIENTE.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 3 MIX. E.G.B.
-INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "MILENARIO DE LA LENGUA CASTELLANA" DE LOGROÑO 6 MIX. E.G.B. Y 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: MURILLO DE RIO LEZA. LOCALIDAD: MURILLO DE RIO LEZA.
CODIGO DE CENTRO: 26001791
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO IONARCAL "D. ELADIO DEL CAPPO INIGUEZ".
DOMICILIO: CARRETERA VENTAS BLANCAS S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: PRADEJON. LOCALIDAD: PRADEJON.
CODIGO DE CENTRO: 2600223
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "JOSE ORTEGA VALDERRAMA".
DOMICILIO: LA FUENTE 25.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: SAN ROMAN DE CAMEROS. LOCALIDAD: SAN ROMAN DE CAMEROS.
CODIGO DE CENTRO: 26002163
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: SAN ROMAN DE CAMEROS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

14831 RESOLUCION de 3 de junio de 1987, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se resuelve la convocatoria de becas del Programa General de Extranjeros, convocatoria 1987/88.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocaban becas del Plan de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Personal Investigador,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Programa General en el extranjero, convocatoria 1987/88, de acuerdo con el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.-El período de disfrute de estas becas será el indicado en el citado anexo, no concediéndose ampliaciones, salvo lo indicado en el punto 3.3 del anexo III C) de la Resolución de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Tercero.-Los beneficiarios de estas becas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de convocatoria del programa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1987.-El Director general, Luis Antonio Oró Giral.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

ANEXO

Becas Programa General en el extranjero, convocatoria 1987/88

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual	Período concedido (Meses)
Agell Jane, Nieves	EE. UU.	180.000	10
Alvarez Domínguez, Isaac	RFA	150.000	10
Armenta Deu, María Teresa	RFA	150.000	9
Bosch Tubert, Fátima	EE. UU.	180.000	10
Bravo González, Luis Alberto	EE. UU.	180.000	10
Caballeros Rufino, Antonio	RFA	150.000	6
Cabanilles Sanchis, Antonia	Italia	150.000	9
Cáceres Zapatero, María Dolores	Canadá	180.000	10
Castañón González, Luis	EE. UU.	180.000	10
Díaz Rodríguez, María Isabel	EE. UU.	180.000	10
Díez Parra, Ignacio	Italia	150.000	10
Egea Guri, Gustavo	Suiza	150.000	10
Fernández-Espinar y López, Luis Carlos	Francia	150.000	10
Filella Moner, Montserrat	Suiza	150.000	10
Fraxedas i Caldach, Jordi	RFA	150.000	10
García Recio, Carmen	RFA	150.000	10
García Sancho, Leopoldo	RFA	150.000	9
Gil Santano, Juan	Reino Unido	150.000	10
Giménez Romero, Carlos	EE. UU.	180.000	10
González Candelas, Fernando	EE. UU.	180.000	10
Gorgojo Jiménez, Lidia	EE. UU.	180.000	10
Guzmán Navarro, Manuel	Francia	150.000	6
Herradón García, Bernardo	Suiza	150.000	10
Jiménez Blanco, José Ignacio	Italia	150.000	10
López Novo, Joaquín Pedro	Italia	150.000	10
López Ortiz, Fernando	RFA	150.000	10
Martín Fernández, María Luisa	Reino Unido	150.000	10
Martínez Verges, Francisco	Reino Unido	150.000	10
Asís	Reino Unido	150.000	10
Moreno Mañas, Eulalia	EE. UU.	180.000	10
Moreno Mariño, Joaquín	EE. UU.	180.000	10
Morillo Rocha, Pilar	Reino Unido	150.000	10
Muñoz González, Alfonso	RFA	150.000	10
Nart Viñals, Enric	RFA	150.000	10
Navarro García, Jesús	Puerto Rico	150.000	10
Parrón Salas, Carmen	RFA	150.000	8
Pedrós Alió, Carlos	EE. UU.	180.000	6
Pérez González, José Antonio	RFA	150.000	10
Pérez Tremps, Pablo	Bélgica	150.000	10
Rodríguez Martínez, Ramón	Canadá	180.000	10
Rosa Cano, Enrique de la	RFA	150.000	10
Rufián Lizana, Dolores	Chile	150.000	10
Sanz Sainz, Gerardo	EE. UU.	180.000	10
Sicre Vidal, Pilar	RFA	150.000	10
Sierra Rodríguez, Miguel Ángel	EE. UU.	180.000	10
Valverde Zaragoza, Isabel	RFA	150.000	10
Villar Notario, Antonio	RFA	150.000	10

**MINISTERIO
PARA LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS**

14832 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Carlos Afán de Ribera y Castro.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Carlos Afán de Ribera y Castro, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y

defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 20 de enero de 1981 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución anterior, el 29 de noviembre de 1982, sobre expedición del anexo III, «Certificación de Servicios», la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 26 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Primero: Que estimando el recurso interpuesto por don Carlos Afán de Ribera y Castro contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 20 de enero de 1981 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución anterior, el 29 de noviembre de 1982, debemos declarar y declaramos nulas las anteriores resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, ordenando se extienda al recurrente el anexo III, «Certificación de Servicios», a fin de que se le acumulen los servicios prestados como Subalterno a los prestados en la Administración Militar; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14833 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Aquilina Ruiz del Valle.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Aquilina Ruiz del Valle, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 25 de octubre de 1984, que desestimaba el recurso de reposición formulado frente a la de 22 de junio de 1984 que le denegó la solicitud de amnistía, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de abril de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Primero: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.079, interpuesto por la representación de doña Aquilina Ruiz del Valle, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 25 de octubre de 1984, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a Derecho.

Segundo: No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14834 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carolina Dávila Gutiérrez, doña María Amalia Balbuena Caravaca y don Juan de Dios Morcillo Santos.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carolina Dávila Gutiérrez, doña María Amalia Balbuena Caravaca y don Juan de Dios Morcillo Santos, como demandantes, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado contra la denegación por la Secretaría de Estado para la Función Pública de la prórroga de los contratos de

servicios profesionales al Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Málaga y Provincia, y contra la propia denegación de la prórroga solicitada, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 6 de abril de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Desestima el recurso interpuesto por doña Carolina Dávila Gutiérrez, doña María Amalia Balbuena Caravaca y don Juan de Dios Morcillo Santos contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición por ellos interpuesto contra la denegación por la Secretaría de Estado para la Función Pública de la prórroga de los contratos administrativos de colaboración temporal con el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Málaga-capital y Málaga-provincia y contra la propia denegación de prórroga, por aparecer tal denegación conforme a derecho; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14835 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Recio Conejo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Recio Conejo, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre denegación de compatibilizar funciones de «Ayudante de Redacción» en la «Agencia Efe, Sociedad Anónima» y «Teletipista» en la Oficina del Portavoz del Gobierno, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 2 de marzo de 1987 ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Primero: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Recio Conejo contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 18 de diciembre de 1985, por la que se deniega al recurrente el compatibilizar sus actividades como «Ayudante de Redacción» en la «Agencia Efe, Sociedad Anónima» y «Teletipista» en la Oficina del Portavoz del Gobierno; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14836 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Mercedes Martí Cots.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Mercedes Martí Cots, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre exclusión del ámbito de aplicación de los beneficios de amnistía a funcionarios que fueron de la Generalidad de Cataluña, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: